

INSTRUCTIVO

SMPD - DATC
No. 004/2019

DE: ARQ. PATRICIA KATUSHKA DAROCA VELASCO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRAL
a.i.

A: ARQ. LENY TRUJILLO MORALES.
JEFE DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL TERRITORIAL.

ARQ. RAQUEL DEHEZA MIRANDA.
JEFE DE UNIDAD DE CATASTRO.

ING. FRANK LOPEZ ZENTENO.
JEFE DE UNIDAD DE ANALISIS TOPOGRÁFICO Y GEODÉSICO.

ARQ. OSWALDO CALDERON IRUSTA.
JEFE PLATAFORMA SERMAT 1.

ARQ. ALEX PAREDES KOHLBERG.
JEFE PLATAFORMA SERMAT 2.

ARQ. ALDO EDUARDO KESSLER.
JEFE PLATAFORMA SERMAT 3.

REF: **PROCESAMIENTO DE CERTIFICADOS CATASTRALES DE PREDIOS QUE CUENTAN CON PLANOS DE REGULARIZACIÓN, LEGALIZACIÓN, FRACCIONAMIENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL O DE DIVISIÓN Y PARTICIÓN APROBADOS POR EL GAMLP**

Fecha: La Paz, 27 de marzo de 2019

En fecha 16 de octubre de 2018, la Dirección de Administración Territorial y Catastral emitió el instructivo SMPD-DATC N° 005/2018, en el cual se señaló que para las solicitudes de certificaciones catastrales de predios que cuenten con antecedentes de planos aprobados por la Unidad Gestora de Regularización de Edificaciones Fuera de Norma y en los cuales las medidas y superficies de los mismo

DATC-INST-004-27-03-2019- PROCESAMIENTO CERTIFICADOS CATASTRALES DE PREDIOS CON PLANOS DE REGULARIZACIÓN, LEGALIZACIÓN, FRACCIONAMIENTO DE P.H. O DIVISIÓN Y PARTICIÓN APROBADOS POR EL GAMLP.

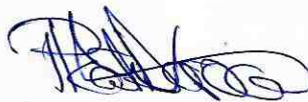
difieran a los de la realidad (según levantamiento), deben considerarse los márgenes de tolerancia aplicados por la Unidad de Análisis Topográfico y Geodésico UATG y la Unidad de Catastro UC.

En el citado Instructivo, solamente se señaló a aquellas edificaciones aprobadas por la Unidad Gestora de Regularización de Edificaciones Fuera de Norma, enmarcadas en la Ordenanza Municipal 622/2011 y complementarias; sin embargo es necesario destacar que el espíritu del instructivo es el de respetar los **planos aprobados** siendo que los mismos cuentan con **seguridad jurídica**.

Por tanto corresponde complementar el instructivo SMPD-DATC N° 005/2018, ampliando a **todo plano aprobado, independientemente de la instancia municipal que haya realizado dicha aprobación, puesto que el acto administrativo cuenta con seguridad jurídica**, por lo que se debe considerar no sólo a las edificaciones aprobadas por la Unidad Gestora de Regularización de Edificaciones Fuera de Norma, sino también a todos aquellos planos arquitectónicos aprobados.

En el marco de lo anteriormente señalado, instruyo a Ustedes aplicar el instructivo SMPD-DATC N° 005/2018, de fecha 16 de octubre de 2018, contemplando todas aquellas edificaciones que cuenten con Planos de Regularización, Legalización u otro que se encuentre aprobado por cualquier instancia del GAMLP, toda vez que todos éstos actos administrativos cuentan con seguridad jurídica.

Atentamente



Arq. Katushka Daroca Velasco
DIRECTORA a.i.
ADMINISTRACION TERRITORIAL Y CATASTRAL
D.A.T.C. - S.M.P.D. - G.A.M.L.P.